

Expediente	Asunto
2025/1-G626 G626_P1 Contratos, previo de necesidad Emisor : Prevención de Riesgos Código : 15704506100777545631	Contrato Servicio de Prevención Ajeno

Firmado por:

CARME MONTERO ROMERO
Técnica en prevención de riesgos
laborales Ayuntamiento de Tarragona
24/07/2025 7:40:14

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO AJENO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA

El presente pliego de prescripciones técnicas ha sido traducido por medios informáticos directamente del catalán, en caso de discordancia prevalecerá el texto en catalán.

ÍNDICE

Primera.- Objeto del contrato

Segunda.- Definición de los Servicios

- 2.1. Seguridad, Higiene y Ergonomía y Psicosociología
- 2.2. Medicina del trabajo (vigilancia de la salud)
- 2.3. Requisitos de ejecución comunes

Tercera.- Absorción y Programación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Cuarta.- Obligaciones del adjudicatario



Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad mediante el código de verificación en <https://seu.tarragona.cat/validador>
Original electrónico / Copia electrónica auténtica – CVE 15704506100777545631

Pág 1 / 10

Primera.- Objeto del contrato.

Es objeto de este pliego de condiciones fijar las prescripciones técnicas que deben regir para la contratación, por un periodo de dos años más dos prórrogas de un año cada una, de una entidad especializada como Servicio de Prevención Ajeno al Ayuntamiento para:

- asumir las actuaciones necesarias propias de la especialidad preventiva de Medicina del Trabajo, para garantizar una vigilancia y control de la salud del personal del Ayuntamiento de Tarragona, de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- apoyar con los medios técnicos y humanos oportunos al Servicio propio de prevención del Ayuntamiento, respecto a las actividades preventivas de riesgos laborales relativas a las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología.

Las empresas deberán presentar la acreditación expedida por el Departamento de Trabajo de la Generalidad de Cataluña, como Servicio de Prevención Ajeno, conforme a lo que dice el Capítulo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Segunda.- Definición de los servicios.

El adjudicatario cubrirá, con cumplimiento de la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la fecha de la adjudicación y con actualización a la nueva si se produjera durante el periodo de ejecución de los trabajos, el apoyo para la gestión de las especialidades preventivas de: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y la totalidad de actuaciones y medios necesarios para asumir la especialidad de Medicina del Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Dicha cobertura de servicios se realizará con el siguiente detalle:

2.1. Seguridad, Higiene y Ergonomía y Psicosociología

2.1.1. Evaluación de riesgos laborales y verificación de la eficacia de la acción preventiva.

El adjudicatario realizará y actualizará, de acuerdo con la planificación anual de actividades que se establezca o las indicaciones del Servicio propio de prevención del Ayuntamiento de Tarragona, la evaluación de riesgos laborales de todo el personal al servicio del Ayuntamiento, con el personal técnico adecuado, y contemplando la identificación del puesto de trabajo, de los riesgos existentes y las personas afectadas, así como las medidas preventivas pertinentes para la eliminación, reducción y control del mismo, los protocolos a seguir con el fin de eliminar el riesgo, y los criterios y procedimientos de evaluación y métodos de medida y análisis.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Tarragona entregará al adjudicatario toda la información previa relativa a los puestos de trabajo a evaluar.

Sin embargo, las evaluaciones de riesgos contemplarán:

- Las operaciones potencialmente peligrosas de carácter ocasional o periódico.



- Los riesgos asociados a las condiciones inadecuadas de determinadas áreas o zonas de uso ocasional.
- La potencial exposición a determinados agentes físicos, químicos o biológicos, con las mediciones o toma de muestras necesarias para evaluarlos, en aquellos puestos de trabajo asociados a actividades susceptibles de sufrirlos.
- Los riesgos ergonómicos y psicosociales generales derivados de las tareas propias del puesto de trabajo.

a) Evaluaciones iniciales de riesgos.

El adjudicatario, de acuerdo con las indicaciones del Servicio propio de prevención del Ayuntamiento de Tarragona, realizará las evaluaciones de riesgos de todos los puestos de trabajo que no hayan sido evaluados hasta el momento, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y la exposición a riesgos especiales.

b) Evaluaciones de riesgos periódicos.

El adjudicatario, de acuerdo con las indicaciones del Servicio propio de prevención del Ayuntamiento de Tarragona, realizará la revisión de la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo cuando concurren las siguientes causas:

- Cambios en los equipos de trabajo o en las sustancias utilizadas.
- Introducción de nuevas tecnologías.
- Modificación de los puestos de trabajo.
- Cambio a las condiciones de trabajo.
- Incorporación de personas especialmente sensibles.
- Detección de daños a la salud.

La evaluación de riesgos se revisará también cuando se hayan producido accidentes de trabajo y/o incidentes que habrían podido tener consecuencias graves para las personas.

c) Medidas y estudios específicos de la especialidad preventiva de higiene.

El adjudicatario, de acuerdo con la planificación anual de actividades que se establezca o las indicaciones del Servicio propio de prevención del Ayuntamiento de Tarragona, llevará a cabo actuaciones complementarias de mediciones de contaminantes físicos siguientes: exposiciones al ruido, a campos electromagnéticos, iluminación, condiciones termohigrométricas, etc., o evaluaciones higiénicas de contaminantes químicos y/o biológicos, de acuerdo con la siguiente metodología:

1. Encuesta higiénica: (actividad de campo) estudio de las condiciones ambientales existentes.
2. Estrategia de muestreo: determinación zonas, duración, momento, número, periodicidad de medición o muestreo.
3. Toma de muestras y registros: realización de las mediciones o muestreos, mediante toma de muestras, medición magnitudes físicas, decapado, medición directa, valores límite. Cuando sea necesario la toma de muestras se realizará mediante la ocupación de equipos y soportes de captación homologados y calibrados, según las normas técnicas establecidas.



4. Cuantificación y calificación de las muestras, en el caso de agentes químicos, en laboratorio de Higiene Analítica Homologado.
 5. Informe técnico de evaluación higiénica: actividad de gabinete para valorar las condiciones higiénicas en función de los resultados, la toma de muestras y los diferentes criterios de valoración (Normas UNE, TLV) que incluye el redactado de conclusiones y recomendaciones para el control del ambiente de trabajo.
 - **El coste de los captadores y apoyos necesarios correrá a cargo del Ayuntamiento.**
 - **El coste de las analíticas de muestras que sean necesarias realizar por un laboratorio de higiene homologado correrá a cargo del Ayuntamiento.**
- d) Evaluaciones de riesgos psicosociales.

El adjudicatario realizará, de acuerdo con la planificación anual de actividades y siempre que el Ayuntamiento de Tarragona lo considere necesario para colectivos determinados, una evaluación de riesgos psicosociales, mediante el personal técnico adecuado y el método que se considere más oportuno para su análisis, y de la que se derivarán las propuestas de medidas correctoras adecuadas.

2.1.2. Planificación de la prevención

El adjudicatario se compromete a colaborar con el Servicio propio de prevención del Ayuntamiento de Tarragona y con la participación del Comité de Seguridad y Salud en los planes y programas de actuaciones anuales para la prevención, así como a realizar y entregar una memoria anual de las actividades realizadas.

En términos generales la colaboración en esta planificación con respecto a las tres disciplinas incluirá las actuaciones necesarias en materia de:

Análisis y evaluación general del riesgo:

- Normativa y señalización en seguridad.
- Protección colectiva e individual.
- Planes de emergencia y autoprotección.
- Análisis, evaluación y control de riesgos específicos (máquinas, equipos instalaciones y herramientas; lugares y espacios de trabajo, manipulación, almacenamiento y transporte).
- Electricidad; incendios; productos químicos.
- Residuos tóxicos y peligrosos.
- Medidas preventivas de eliminación y reducción de riesgos.
- Formación e información, general y específica al personal.
- Actuaciones de asesoramiento en gestión de la prevención.

2.1.3. Medidas de emergencia:

Colaborar con el Servicio propio de prevención del Ayuntamiento de Tarragona en la gestión de las medidas de emergencia de los centros de trabajo municipales: asesoramiento y participación en los simulacros de evacuación.



2.1.4. Formación general y específica:

El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario se compromete a organizar la formación adecuada en las tres especialidades mencionadas dirigida al personal del Ayuntamiento de Tarragona.

La financiación de los gastos derivados de la realización de dicha formación irá a cargo del presente contrato. La programación anual de actividades formativas se referirá como mínimo a las siguientes materias:

- El diseño y la realización de los programas de formación adecuados para que todo el personal del Ayuntamiento de Tarragona tenga la formación teórica y práctica en materia preventiva, de acuerdo con los riesgos inherentes a sus puestos de trabajo. Formación en los supuestos de cambios de puestos de trabajo o cambios en las características de los puestos de trabajo. Mantenimiento de un nivel de formación periódico aunque no se cambie de puesto de trabajo.
- Formación para las personas que desarrollen tareas y responsabilidades específicas de prevención, miembros del Comité de Seguridad y Salud y responsables de Prevención de los diferentes servicios, en las materias y con la duración previstas en el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Cursos sobre la ley de Prevención de Riesgos Laborales y Legislación preventiva.
- Jornadas de formación e información en base a las necesidades surgidas de las evaluaciones de riesgos efectuadas.
- Cursos, teóricos, sobre protección y extinción de incendios.
- Cursos para fomentar hábitos saludables entre el personal y que repercutan en una mejora de su salud.

2.1.5. Información al personal.

Organizar y entregar la información que debe recibir el personal del Ayuntamiento de Tarragona, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales, y que hasta el momento no esté a disposición del personal.

2.1.6. Plan de Prevención.

Colaborar con el Servicio propio de prevención del Ayuntamiento de Tarragona en la gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2.1.7. Apoyo en la gestión de la prevención.

Apoyo y asesoramiento al Servicio propio de prevención del Ayuntamiento de Tarragona, en el seguimiento de la gestión, en la documentación pertinente del modelo de organización preventiva, en materia de coordinación de actividades empresariales y en todas las actuaciones antes mencionadas que sean necesarias para el correcto cumplimiento de la gestión de la prevención por parte del Ayuntamiento de Tarragona.

El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario establecerá sistemas de valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales, en el sistema general de gestión de la entidad, en relación con las actividades preventivas concertadas.

2.1.8. Otras actuaciones.



El adjudicatario se compromete a realizar aquellas actuaciones que, a pesar de no haber sido contempladas en el apartado Planificación de la Prevención, por su urgencia y magnitud de las consecuencias hagan recomendable su realización, incluyendo las actuaciones que supongan mediciones con equipos técnicos a disposición del adjudicatario.

2.2. Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud):

- a) El adjudicatario llevará a cabo anualmente los estudios epidemiológicos y de conclusiones, que faciliten la identificación relacional entre posibles riesgos inherentes al trabajo, proponiendo modelos de investigación, y en su caso, la adopción de medidas correctoras para la mejora de las condiciones de trabajo. Se tendrá en cuenta las actuaciones específicas adecuadas hacia los colectivos especialmente sensibles establecidos en el artículo 25 y 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- b) El adjudicatario llevará a cabo anualmente la planificación de la actividad preventiva en la especialidad en Medicina del Trabajo, que contemplará especialmente la elaboración de protocolos de examen y evaluación de salud específicos para cada colectivo de riesgo, indicando, cuando así lo determine la autoridad sanitaria, los contenidos específicos y la periodicidad en que deberán ser aplicados. Estos protocolos se fundamentarán en los resultados de las evaluaciones de riesgo y la información suministrada, en su caso, por parte del Ayuntamiento de Tarragona.
- c) El adjudicatario planificará, realizará y colaborará con el Ayuntamiento de Tarragona para llevar a cabo las actuaciones específicas en materia de promoción y salvaguarda de la salud, mediante las campañas que se puedan establecer, y/o ofrecerá cursos para fomentar hábitos saludables.
- d) Evaluación de la salud del personal y reconocimientos médicos.

La evaluación de la salud del personal se realizará en los siguientes supuestos:

1. A la incorporación de la persona al trabajo.
2. Cuando se produzca una asignación de tareas específicas que comporten nuevos riesgos para la salud.
3. Cuando la persona se reincorpore al trabajo después de una larga ausencia, igual o superior a tres meses.
4. Cuando por la normativa específica de aplicación o por determinación de los protocolos de exámenes de salud derivados de las evaluaciones de riesgos efectuadas se determine su realización.
5. Cuando sea necesario verificar si el estado de salud de la persona puede constituir un peligro para ella misma, para otras personas empleadas o de otras personas relacionadas con el Ayuntamiento.

Cuando la aptitud de los reconocimientos médicos fuera no apto o con restricciones, el adjudicatario propondrá medidas dirigidas a mejorar la salud de la persona y/o a adaptar las condiciones o funciones del puesto de trabajo.

Los reconocimientos médicos tendrán el siguiente contenido mínimo:



1) Con carácter básico para todo el personal, y con la periodicidad que se determine:

1.a) Historia laboral y clínica:

- Descripción del puesto de trabajo.
- Exposición actual al riesgo.
- Antecedentes laborales
 - Exposiciones anteriores y duración.
- Antecedentes familiares
- Antecedentes personales.
 - Enfermedades comunes.
 - Enfermedades profesionales.
 - Otras enfermedades relacionadas con el trabajo.
 - Accidentes laborales y no laborales.
- Hábitos fisiológicos.
- Hábitos tóxicos.
- Alergias.
- Vacunaciones.
- Tratamientos farmacológicos.

1.b) Exploración clínica.

- Somatometría.
 - Peso.
 - Talla.
 - Índice de masa corporal.
 - Tensión arterial.
 - Polvo.
- Piel y mucosas.
- Exploración visual.
- Exploración auditiva.
- Otoscopia.
- Boca, coll.
- Aparato respiratorio.
- Aparato cardio-vascular.
- Exploración abdominal.
- Aparato locomotor.
- Sistema nervioso.
- Audiometría.
- Control visión.

Bajo criterio médico, si procede, se considerará la realización de espirometrías.

Bajo criterio médico, si procede en personal menor de 45 años, y siempre en personal con edad igual o superior a 45 años:

- Electrocardiograma.



- P.S.A. Hombres /Ferritina,Mujeres

1.c) Analítica básica.

SANGRE:

- Hemograma completo:
- VSG.
- Hematocrito.
- Fórmula Leucocitaria.
- Placas.
- Glucemia.
- Colesterol Total. (HDL; LDL)
- Ácido úrico.
- Creatinina.
- Triglicéridos.
- Fosfatasa Alcalina.
- Transaminasas
 Got-GPT
 Gamma GT

ORINA:

- Sedimento de orina.

2) En los casos reglamentariamente establecidos y en los supuestos de colectivos específicos se incluirán, además de las pruebas básicas, aquellas establecidas en los protocolos extraídos de la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo, de acuerdo con las prescripciones y/o recomendaciones de los organismos competentes en materia sanitaria y de seguridad y salud en el trabajo.

e) El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario se compromete a organizar la formación adecuada en la especialidad de Vigilancia de la Salud dirigida al personal del Ayuntamiento de Tarragona, de acuerdo al programa anual de actividades formativas que se establezca, y que contemplará la formación específica y general de la materia. La financiación de los gastos derivados de la realización de dicha formación irá a cargo del presente concierto.

f) El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario se compromete a organizar y entregar la información que debe recibir el personal del Ayuntamiento de Tarragona, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales, y que hasta el momento no estén a disposición del personal.

g) Colaborar en la Evaluación de Riesgos.

- 2.3 Requisitos de ejecución comunes

- Las funciones y condiciones anteriormente descritas se entienden sin perjuicio de las que en cada momento correspondan al adjudicatario en virtud de disposición legal o reglamentaria.



- El contrato se ejecutará con sujeción a estas prescripciones técnicas y a lo establecido en las cláusulas administrativas particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se dé al contratista.
- El adjudicatario elaborará toda la documentación que en ejecución del contrato dirija en cada momento al contratista, en lengua catalana.
- El adjudicatario será el responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan por la Administración o por terceros de las omisiones, errores, los métodos inadecuados o las conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. A tal efecto, la parte contratante se reserva el derecho de comprobar la calidad de los servicios por los medios oportunos.

Tercera.- Absorción y Programación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

1) El adjudicatario, en lo que respecta al apoyo a las especialidades técnicas de Seguridad en el trabajo, Higiene industrial y Ergonomía y Psicosociología, nombrará a una persona técnica de referencia de nivel superior en prevención de riesgos. Esta asistencia corresponde a horas presenciales o de trabajo en el despacho en las instalaciones del servicio de prevención ajeno, que se dedicarán a la implantación, planificación, visitas centro de trabajo, formación, elaboración de informes, asesoramientos, etc.

Tratándose de un contrato en función de necesidades, la persona adjudicataria realizará el número de horas anuales por el pie unitario ofrecido con el límite máximo del gasto autorizado.

En cualquier caso, el tiempo de respuesta a la solicitud de actuación no será superior a las 36 horas siguientes a la comunicación realizada, salvo en los casos en que el servicio de prevención propio del Ayuntamiento considere necesario reducir este plazo (casos especiales y situaciones de riesgo grave e inminente).

El tiempo de ejecución de una actuación preventiva con la presentación de los resultados y propuestas de actuación no podrá exceder en ningún caso los 30 días naturales, contados a partir de la toma de datos necesarios para su desarrollo, salvo en los casos en que el servicio de prevención propio del Ayuntamiento considere necesario reducir este plazo (casos especiales y situaciones de riesgo grave e inminente).

El adjudicatario se adaptará para la ejecución de las actuaciones preventivas a las necesidades horarias que se establezcan en cada caso.

2) Las revisiones médicas del personal, correspondientes a la Vigilancia de la salud se realizarán por el precio unitario ofrecido por la persona adjudicataria en la licitación y hasta el límite máximo del gasto autorizado.

El adjudicatario debe estar capacitado para realizar los reconocimientos médicos, en sus instalaciones, situadas en la ciudad de Tarragona, todos los días hábiles, en horario de mañana, de 8 a 12 horas. Antes del día 25 de cada mes, el adjudicatario deberá presentar al servicio de prevención propio del Ayuntamiento la programación de las fechas de realización de los reconocimientos médicos del mes siguiente.

Posibilidad de realizar reconocimientos médicos con unidades móviles, a petición del servicio de prevención propio del Ayuntamiento.



En relación al personal sanitario, el adjudicatario debe destinar, como mínimo 2 profesionales sanitarios (1 médico/a y 1 enfermero/a) con la especialidad de medicina en el trabajo o de la empresa al servicio contratado. Deben garantizar que estos profesionales realizan como mínimo el 75% de la jornada laboral para el Servicio de Prevención ajeno.

Los resultados individuales de las revisiones, junto con los certificados de aptitud, serán entregados a las personas y al Ayuntamiento, respectivamente, como máximo en el plazo de 15 días posteriores a las revisiones.

Cuarta.- Obligaciones del adjudicatario.

- 1) La empresa adjudicataria presentará anualmente un informe sobre las actuaciones realizadas en cada una de las especialidades contratadas, notificando las posibles incidencias que se puedan ir produciendo.
- 2) La empresa adjudicataria deberá poner a disposición del Ayuntamiento toda la documentación relativa a Evaluaciones de Riesgos, Planificación de la actividad preventiva, Procedimientos, Protocolos, Memoria Anual, informes, etc., en soporte informático compatible con cualquier herramienta de office.
- 3) La empresa adjudicataria, en caso de extinción del contrato, se compromete a facilitar al Servicio propio de Prevención del Ayuntamiento el traspaso de los datos referentes en soporte informático legible.

A la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica.

